


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Lunes 30 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA N° 018-2019/MDPN

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL
MONTOS DE LOS ARBITRIOS DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 299**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 018-2019/MDPN

Punta Negra, 27 de setiembre del 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 17 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 060-2019-GAT/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 20 de Setiembre del 2019, Memorandum N° 0336-2019-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 20 de Setiembre del 2019 e Informe N° 0336-2019-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 21 de Setiembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso.

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición.

Que, por otra parte, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007 (26 de abril de 2007), la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza N° 830-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria.

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085/MML señala que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en función de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 011-2012-MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012; y que contiene un régimen tributario y de determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe N° 106.

Que, mediante Ordenanza N° 006-2013/MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2750-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero del 2014; dispuso la aplicación para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma.

Que, mediante Ordenanza N° 002-2014/MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2351-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 006-2013/MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma.

Que, mediante Ordenanza N° 016-2015/MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2016 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 002-2014/MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de octubre del 2015.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2016/MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 455-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2017 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 016-2015/MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza N° 010-2017-MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 405-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2018 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 012-2016/MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2017.

Que, mediante Ordenanza N° 004-2018-MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 444-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2019 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 010-2017-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Junio del 2018.

Que, mediante Informe N° 684-2019-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, dicha dependencia, hace de conocimiento que se ha realizado un balance de las prestaciones desarrolladas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playa y Parques y Jardines Públicos, en razón a la calidad del servicio entre otros indicadores, determinándose que para el ejercicio fiscal 2020 no habrá afectación en el número de personal que desarrolle el servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2019, ya sea en los rubros correspondientes a la adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2020, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, mediante Informe N° 599-2019/SGS/GDESC/MDPN, de fecha 20 de Septiembre de 2019, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa que en lo concerniente al servicio de Serenazgo, han realizado un balance respecto de indicadores tales como: las prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad del servicio, entre otros, determinándose que para el siguiente año 2020, no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio. Por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2019, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2020, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, de fecha 31 de agosto del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2019, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Agosto del 2019 en 1.45%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2020 lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2020 se aplicara los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 004-2018-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 444-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2019 en 1.45%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI de fecha 31 de agosto del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2019.

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

| Mes comprendido | Fecha de vencimiento |
|-----------------|----------------------|
| ENERO | 31 de enero |
| FEBRERO | 28 de febrero |
| MARZO | 27 de marzo |
| ABRIL | 30 de abril |
| MAYO | 29 de mayo |
| JUNIO | 30 de junio |
| JULIO | 31 de julio |
| AGOSTO | 28 de agosto |
| SEPTIEMBRE | 30 de septiembre |
| OCTUBRE | 30 de octubre |
| NOVIEMBRE | 27 de noviembre |
| DICIEMBRE | 30 de diciembre |

Artículo Cuarto.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, y Recolección de residuos sólidos en playas y zonas de estacionamiento vehicular), Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2020, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- PUBLICACION

En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MML, la presente ordenanza así como los anexos que forman parte de integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad www.munipuntanegra.gob.pe y la página del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ R. DELGADO HEREDIA
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y debidamente publicada el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012 se estableció el nuevo régimen tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 del Distrito de Punta Negra, el mismo que durante los ejercicios fiscales 2014 y 2015 fue objeto de prórroga, asimismo mediante la Ordenanza Municipal 016-2015/MDPN, 012-2016/MDPN, 010-2017-MDPN y 004-2018-MDPN se procedió a realizar el reajuste de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del índice de precios al consumidor IPC, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente, en razón a que los costos que implica la prestación del servicio, no habían sufrido variaciones sustanciales.

Qué, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF — Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de Agosto del presente año 2019, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 004- 2018-MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 444-MML el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre 2018.

Mediante Informe N° 684-2019-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, dicha dependencia, pone de manifiesto que se ha realizado un balance de las prestaciones desarrolladas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playa y Parques y Jardines Públicos, en razón a la calidad del servicio entre otros indicadores, determinándose que para el ejercicio fiscal 2020, no habrá afectación en el número de personal que desarrolle el servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2019, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2020, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Asimismo, mediante Informe N° 599-2019/SGS/GDESC/MDPN, de fecha 20 de Septiembre de 2019, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa que en lo concerniente al servicio de Serenazgo, han realizado un balance respecto de indicadores tales como: las prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad del servicio, entre otros, determinándose que para el siguiente año 2020 no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio, manteniéndose el mismo número de personal prestador del servicio. por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2019, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2020, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Del mismo modo, mediante el Informe N° 1698-2019-SGLEI/GAF/MDPN de fecha 13 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Logística e informática señala que los costos de materiales, insumos, útiles de oficina entre otros utilizados durante el presente año 2019 no sufrirán incrementos sustanciales, no teniéndose previsto adquirir nuevos vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que vienen laborando actualmente, por lo que concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020, serán los mismos que se vienen prestando en el presente año.

Mediante Informe N° 455-2019-SGPPYR-GAF/MDPN de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que al mes de agosto del presente periodo 2019, los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°004-2018-MDPN y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (setiembre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Mediante Informe N° 059-2019-GAT/MDPN, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria señala que en relación al número de contribuyentes y predios para la determinación de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020, se mantiene cantidades similares con proyección al 2020 en relación a lo considerado en el ejercicio 2013, respecto de la ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN, que señala un total de 4600 predios y 4154 contribuyentes, ello de conformidad con el artículo 31° de la Ley 29090 y debido a las inscripciones y bajas de los predios.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza N° 2085-MML artículo 8°, considera que **para el año 2020 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 004-2018-MDPN – Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2019, y la aplicación de los costos y tasas previstas en dicha ordenanza**

reajustados con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de Agosto del 2019, aprobada por Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI de fecha 31 de Agosto del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Septiembre del 2019.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

Asimismo, mediante Ordenanza N° 1969-MML debidamente publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2016, se deroga el literal b) del artículo 8) de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales, en el ámbito de la provincia de Lima, el mismo que establecía que "la Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o proroga por un máximo de dos periodos consecutivos".

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Punta Negra durante el ejercicio fiscal 2019, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012, Ordenanza que aprueban los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en el Distrito de Punta Negra; Ordenanza N° 006-2013/MDPN, ratificada por acuerdo de concejo N° 2750-MML, Ordenanza N° 002-2014/MDPN, ratificada por acuerdo de concejo 2351-MML, Ordenanza N° 016-2015/MDPN ratificada por acuerdo de concejo N° 382-MML, Ordenanza N° 012-2016/MDPN ratificada por acuerdo de concejo N° 455-MML, Ordenanza N° 010-2017-MDPN ratificada por acuerdo de concejo N° 405-MML y Ordenanza N° 004-2018/MDPN ratificada por acuerdo de concejo N° 444-MML.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°004-2018-MDPN, del mes de enero a agosto del presente periodo y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (setiembre a diciembre) a fin de poder ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada, conforme se detalla a continuación.

2.1. COSTOS POR TIPO DE SERVICIO DEL AÑO 2019

Se considera como referente los costos del año 2019, por cuanto sus Estructuras de Costos resultan un reajuste de la variación porcentual acumulada por IPC de la Estructura de Costos del año 2018 aprobada por Ordenanza 010-2017-MDPN y esta a su vez resulta de un reajuste de la variación porcentual acumulada por IPC de la Estructura de Costos del año 2013 aprobada por Ordenanza 011-2012-MDPN.

Cuadro # 1 - Resumen de Costos por Servicio – Estructura de Costos del Año 2019

| CONCEPTO | Total | | RECOL. DE RR.SS. | RECOL. DE RR.SS. - PLAYAS | BARRIDO DE CALLES | PARQUES Y JARDINES | SERENAZGO |
|---|-------------------|---------|-------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| | S/ | Part. % | S/ | S/ | S/ | S/ | S/ |
| 1. COSTOS DIRECTOS | 667,744.39 | 95.12 | 205,933.15 | 56,970.91 | 136,759.13 | 133,579.81 | 134,501.39 |
| 2. COSTOS INDIR. Y GASTOS ADMIN. | 28,282.81 | 4.03 | 8,722.45 | 2,413.04 | 5,792.53 | 5,657.87 | 5,696.91 |
| 3. COSTOS FIJOS | 5,954.94 | 0.85 | 1,836.51 | 508.07 | 1,219.62 | 1,191.26 | 1,199.48 |
| TOTAL | 701,982.14 | | 216,492.11 | 59,892.02 | 143,771.28 | 140,428.95 | 141,397.78 |

2.2. RESUMEN DE EJECUCIÓN DE GASTOS POR TIPO DE SERVICIO DEL AÑO 2019

Cuadro # 2 - Ejecución del Gasto por Servicio – Año 2019

| Concepto | Costo Aprobado 2019 | Costos Ejecutados | | Costos Proyectados | | Ejecución Costos 2019 | % Ejecución |
|--|---------------------|-------------------|---------------|--------------------|---------------|-----------------------|-------------|
| | | Enero - Agosto | % | Seti - Dici | % | | |
| | | (b) | (c) = (b)/(a) | (d) | (e) = (d)/(a) | | |
| Recolección de Residuos Sólidos | 216,492.11 | 151,221.31 | 69.85 | 75,610.66 | 34.93 | 226,831.97 | 104.78 |
| Recolección de Residuos Sólidos playas | 59,892.02 | 41,627.60 | 69.50 | 20,813.80 | 34.75 | 62,441.40 | 104.26 |

| Concepto | Costo Aprobado 2019 | Costos Ejecutados | | Costos Proyectados | | Ejecución Costos 2019 | % Ejecución |
|--------------------|---------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------|
| | | Enero - Agosto | % | Seti - Dici | % | | |
| | | (a) | (b) | (c) = (b)/(a) | (d) | | |
| Barrido de calles | 143,771.28 | 99,853.78 | 69.45 | 49,926.89 | 34.73 | 149,780.67 | 104.18 |
| Parques y Jardines | 140,428.95 | 97,399.27 | 69.36 | 48,699.64 | 34.68 | 146,098.91 | 104.04 |
| Serenazgo | 141,397.78 | 98,174.46 | 69.43 | 49,087.23 | 34.72 | 147,261.69 | 104.15 |
| Total | 701,982.14 | 488,276.42 | 69.56 | 244,138.21 | 34.78 | 732,414.63 | 104.34 |

Cuadro # 3 – Costos Ejecutados del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

| Concepto | Costo Aprobado 2019 | Costos Ejecutados | | Costos Proyectados | | Ejecución Costos 2019 | % Ejecución |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------|
| | | Enero - Agosto | % | Seti - Dici | % | | |
| | | (a) | (b) | (c) = (b)/(a) | (d) | | |
| Costos Directos | 205,933.15 | 143,879.83 | 69.87 | 71,939.92 | 34.93 | 215,819.75 | 104.80 |
| Costos Indir. Y Gastos Adm. | 8,722.45 | 6,067.92 | 69.57 | 3,033.96 | 34.78 | 9,101.88 | 104.35 |
| Costos Fijos | 1,836.51 | 1,273.56 | 69.35 | 636.78 | 34.67 | 1,910.34 | 104.02 |
| Total | 216,492.11 | 151,221.31 | 69.85 | 75,610.66 | 34.93 | 226,831.97 | 104.78 |

Cuadro # 4 – Costos Ejecutados del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas

| Concepto | Costo Aprobado 2019 | Costos Ejecutados | | Costos Proyectados | | Ejecución Costos 2019 | % Ejecución |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------|
| | | Enero - Agosto | % | Seti - Dici | % | | |
| | | (a) | (b) | (c) = (b)/(a) | (d) | | |
| Costos Directos | 56,970.91 | 39,590.31 | 69.49 | 19,795.16 | 34.75 | 59,385.47 | 104.24 |
| Costos Indir. Y Gastos Adm. | 2,413.04 | 1,683.07 | 69.75 | 841.54 | 34.87 | 2,524.61 | 104.62 |
| Costos Fijos | 508.07 | 354.22 | 69.72 | 177.11 | 34.86 | 531.33 | 104.58 |
| Total | 59,892.02 | 41,627.60 | 69.50 | 20,813.80 | 34.75 | 62,441.40 | 104.26 |

Cuadro # 5 – Costos Ejecutados del servicio de Barrido de Calles

| Concepto | Costo Aprobado 2019 | Costos Ejecutados | | Costos Proyectados | | Ejecución Costos 2019 | % Ejecución |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------|
| | | Enero - Agosto | % | Seti - Dici | % | | |
| | | (a) | (b) | (c) = (b)/(a) | (d) | | |
| Costos Directos | 136,759.13 | 94,984.00 | 69.45 | 47,492.00 | 34.73 | 142,476.00 | 104.18 |
| Costos Indir. Y Gastos Adm. | 5,792.53 | 4,020.04 | 69.40 | 2,010.02 | 34.70 | 6,030.06 | 104.10 |
| Costos Fijos | 1,219.62 | 849.74 | 69.67 | 424.87 | 34.84 | 1,274.61 | 104.51 |
| Total | 143,771.28 | 99,853.78 | 69.45 | 49,926.89 | 34.73 | 149,780.67 | 104.18 |

Cuadro # 6 – Costos Ejecutados del servicio de Parques y Jardines

| Concepto | Costo Aprobado 2019 | Costos Ejecutados | | Costos Proyectados | | Ejecución Costos 2019 | % Ejecución |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|-----------------------|---------------|
| | | Enero - Agosto | % | Seti - Dici | % | | |
| | | (a) | (b) | (c) = (b)/(a) | (d) | | |
| Costos Directos | 133,579.81 | 92,643.55 | 69.35 | 46,321.78 | 34.68 | 138,965.33 | 104.03 |
| Costos Indir. Y Gastos Adm. | 5,657.87 | 3,927.71 | 69.42 | 1,963.86 | 34.71 | 5,891.57 | 104.13 |
| Costos Fijos | 1,191.26 | 828.01 | 69.51 | 414.01 | 34.75 | 1,242.02 | 104.26 |
| Total | 140,428.95 | 97,399.27 | 69.36 | 48,699.64 | 34.68 | 146,098.91 | 104.04 |

Cuadro # 7 – Costos Ejecutados del servicio de Serenazgo

| Concepto | Costo Aprobado 2019 | Costos Ejecutados | | Costos Proyectados | | Ejecución Costos 2019 | % Ejecución |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------|--------------------|---------------|-----------------------|---------------|
| | | Enero - Agosto | % | Seti - Dici | % | | |
| | (a) | (b) | (c) = (b)/(a) | (d) | (e) = (d)/(a) | (f) = (b) + (d) | (g) = (f)/(a) |
| Costos Directos | 134,501.39 | 93,378.56 | 69.43 | 46,689.28 | 34.71 | 140,067.84 | 104.14 |
| Costos Indir. Y Gastos Adm. | 5,696.91 | 3,961.23 | 69.53 | 1,980.62 | 34.77 | 5,941.85 | 104.30 |
| Costos Fijos | 1,199.48 | 834.67 | 69.59 | 417.34 | 34.79 | 1,252.01 | 104.38 |
| Total | 141,397.78 | 98,174.46 | 69.43 | 49,087.23 | 34.72 | 147,261.69 | 104.15 |

3. APROBACION DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2019 resulta siendo la que efectivamente requieren la subgerencia prestadora de los servicios en el año 2020, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del texto único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de arbitrios municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2019 (reajusta con IPC las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 010-2017/MDPN y esta a su vez reajusta con IPC las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 011-2012-MDPN), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del año 2019 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.45%, aprobada por Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI de fecha 31 de agosto del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2019.

Asimismo la Municipalidad Distrital de Punta Negra, ha decidido aplicar el referido reajuste con IPC, teniendo en consideración que si bien, ha entrado en vigencia el D. L. N° 1278 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, no contamos con predios cuyos usos se encuentren considerados como generadores de Residuos Sólidos Especiales, tal y como se señala en el Memorandum N° 667-2019/GDESC-MDPN de fecha 09 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Comunidad, por otro lado, conforme se colige del Memorandum N° 668-2019/GDESC-MDPN de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la misma Gerencia, se informa que según el último estudio de caracterización realizado en el Distrito, la equivalencia de 500 lts. diarios de residuos sólidos es de 111 kg. Y ningún uso existente en nuestra jurisdicción excede dicho pesaje, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible el reajuste por IPC en todos los usos.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro # 8 – Resumen de Costos con Reajuste de IPC

| Servicios Públicos | Costos Aprobados Ejercicio 2019 (S/) | IPC Acumulado al mes de Agosto del 2019 | Costos Ejercicio 2020 (S/) | Diferencia |
|---|--------------------------------------|---|----------------------------|------------|
| Recolección de Residuos Sólidos | 216,492.11 | 1.45% | 219,631.25 | 3,139.14 |
| Recolección de Residuos Sólidos en Playas | 59,892.02 | 1.45% | 60,760.46 | 868.43 |
| Barrido de Calles | 143,771.28 | 1.45% | 145,855.96 | 2,084.68 |
| Párques y Jardines | 140,428.95 | 1.45% | 142,465.17 | 2,036.22 |
| Serenazgo | 141,397.78 | 1.45% | 143,448.05 | 2,050.27 |
| TOTAL | 701,982.14 | | 712,160.88 | |

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2019, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2020

Las tasas por los servicios de barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zonas de Playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2020, serán las aprobadas mediante la Ordenanza 004-2018/MDPN, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del año 2019 para Lima Metropolitana, ascendente a ascendente a 1.45%, aprobada por Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI de fecha 31 de agosto del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2019, tal como se señala en los cuadros siguientes:

Cuadro # 9 – Tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos – Uso Domiciliario para el año 2020

| ZONAS | 2019 | IPC - % | 2020 | 2020 |
|----------|--|---------|--|--|
| | Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (a) | | Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (c) = (a)*(1+b) | Tasa Mensual x metro cuadrado de área construida S/ (d) =(c)/12 |
| Zona - 1 | 0.23 | 1.45% | 0.23 | 0.01 |
| Zona - 2 | 0.58 | 1.45% | 0.58 | 0.04 |
| Zona - 3 | 0.39 | 1.45% | 0.39 | 0.03 |
| Zona - 4 | 0.21 | 1.45% | 0.21 | 0.01 |
| Zona - 5 | 0.23 | 1.45% | 0.23 | 0.01 |

Zonas de Recolección de Residuos Sólidos para Uso Domiciliario

| ZONAS | UBICACIÓN EL PREDIO |
|----------|--|
| Zona - 1 | Zona Central |
| Zona - 2 | Costa Azul, Las Lomas |
| Zona - 3 | Villa Mercedes, La Merced, Rocio del Mar |
| Zona - 4 | La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Los Acuanautas |
| Zona - 5 | Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja |

Cuadro # 10 - TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - USO NO DOMICILIARIOS AÑO 2020

| USOS | 2019 | IPC - % | 2020 | 2020 |
|--|--|---------|--|---|
| | Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (a) | | Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/ (c) = (a) * (1+b) | Tasa mensual x metro cuadrado de área construida S/ (d) = (c)/12 |
| Bodegas, Servicios y similares | 2.77 | 1.45% | 2.81 | 0.23 |
| Restaurantes y similares | 3.95 | 1.45% | 4.00 | 0.33 |
| Hostales, Hospedajes | 5.62 | 1.45% | 5.70 | 0.47 |
| Instituciones Educativas, Centro de Salud, Grifo | 3.6 | 1.45% | 3.65 | 0.30 |
| Asociaciones y Clubes | 4.93 | 1.45% | 5.00 | 0.41 |

Cuadro # 11 - TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2020

| ZONA | 2019 | IPC - % | 2020 | 2020 |
|--------|--|---------|--|---|
| | Tasa Anual x metro lineal de frontis S/ (a) | | Tasa Anual x metro lineal de frontis S/ (c) = (a) * (1+b) | Tasa Mensual x metro lineal de frontis S/ (d) = (c)/12 |
| ZONA 1 | 2.79 | 1.45% | 2.83 | 0.23 |

Zonas de Barrido de Calles para todos los Usos.

| Zonas | Ubicación del Predio |
|--------|---|
| Zona 1 | Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, El Cangrejo, Los Acuanautas, y Punta Rocas, La Merced, Rocio del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas. |

Cuadro # 12 - TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS - PLAYAS PARA EL AÑO 2020

| CONTRIBUYENTE | 2019 | IPC - % | 2020 |
|---------------|-----------------------|---------|-------------------------------------|
| | Tasa Diaria S/ (a) | | Tasa Diaria S/ (c) = (a) * (1+b) |
| VEHICULO | 2.95 | 1.45% | 2.99 |

Cuadro # 13 - TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - AÑO 2020

| UBICACIÓN | 2019 | IPC - % | 2020 | 2020 |
|-----------------------------------|-------------------------------|---------|---|--|
| | Tasa Anual x Predio S/ (a) | | Tasa Anual x Predio S/ (c) = (a) * (1+b) | Tasa Mensual x Predio S/ (d) = (c)/12 |
| Frente a Áreas Verdes | 37.87 | 1.45% | 38.41 | 3.20 |
| Cerca de Áreas Verdes hasta 100ML | 35.27 | 1.45% | 35.78 | 2.98 |
| Lejos de Áreas Verdes | 26.1 | 1.45% | 26.47 | 2.20 |

Cuadro # 14 - TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - AÑO 2020

| USOS | 2019 | IPC - % | 2020 | 2020 |
|--|-------------------------------|---------|---|--|
| | Tasa Anual x Predio S/ (a) | | Tasa Anual x Predio S/ (c) = (a) * (1+b) | Tasa Mensual x Predio S/ (d) = (c)/12 |
| Casa Habitación | 33.45 | 1.45% | 33.93 | 2.82 |
| Bodegas, Servicios y Similares | 28.44 | 1.45% | 28.85 | 2.40 |
| Restaurantes y similares | 30.11 | 1.45% | 30.54 | 2.54 |
| Hostales, Hospedajes | 25.08 | 1.45% | 25.44 | 2.12 |
| Instituciones Educativas, Centro de Salud, Grifo | 11.69 | 1.45% | 11.85 | 0.98 |
| Asociaciones y Clubes | 36.8 | 1.45% | 37.33 | 3.11 |

ANEXO II

CUADROS DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

Para el ejercicio 2020 se estiman ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro # 15 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

| SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES | INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 | IPC acumulado a Agosto del 2019 | INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2020 | COSTO TOTAL 2020 | COBERTURA % |
|-------------------------------|------------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------|-----------------|
| | (a) | (b) | (c) = (a) * (1+b) | (d) | (e) = (c) / (d) |
| | 143,650.30 | 1.45% | 145,733.23 | 145,855.96 | 99.92 |

Cuadro # 16 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

| SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS | INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2019 | IPC acumulado a Agosto del 2019 | INGRESO TOTAL-EJERCICIO 2020 | COSTO TOTAL 2020 | COBERTURA % |
|--|------------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------|-----------------|
| | (a) | (b) | (c) = (a) * (1+b) | (d) | (e) = (c) / (d) |
| | 130,436.77 | 1.45% | 132,328.10 | 135075.52 | 97.97 |

Cuadro # 17 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

| SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO DOMICILIARIOS | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2019 (a) | IPC acumulado a Agosto del 2019 (b) | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2020 (c) = (a) * (1+b) | COSTO TOTAL 2020 (d) | COBERTURA % (e) = (c) / (d) |
|---|--------------------------------------|--|--|-------------------------|--------------------------------|
| | 83,230.25 | 1.45% | 84,437.08 | 84555.72 | 99.86 |

Cuadro # 18 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

| SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS TOTAL | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2019 (a) | IPC acumulado a Agosto del 2019 (b) | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2020 (c) = (a) * (1+b) | COSTO TOTAL 2020 (d) | COBERTURA % (e) = (c) / (d) |
|------------------------------------|--------------------------------------|--|--|-------------------------|--------------------------------|
| | 213,667.02 | 1.45% | 216,765.19 | 219,631.24 | 98.70 |

Cuadro # 19 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

| SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2019 (a) | IPC acumulado a Agosto del 2019 (b) | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2020 (c) = (a) * (1+b) | COSTO TOTAL 2020 (d) | COBERTURA % (e) = (c) / (d) |
|--|--------------------------------------|--|--|-------------------------|--------------------------------|
| | 59,720.01 | 1.45% | 60,585.95 | 60,760.46 | 99.71 |

Cuadro # 20 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

| SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2019 (a) | IPC acumulado a Agosto del 2019 (b) | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2020 (c) = (a) * (1+b) | COSTO TOTAL 2020 (d) | COBERTURA % (e) = (c) / (d) |
|--------------------------------|--------------------------------------|--|--|-------------------------|--------------------------------|
| | 140,408.36 | 1.45% | 142,444.28 | 142,465.17 | 99.99 |

Cuadro # 21 - ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

| SERVICIO DE SERENAZGO | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2019 (a) | IPC acumulado a Agosto del 2019 (b) | INGRESO TOTAL- EJERCICIO 2020 (c) = (a) * (1+b) | COSTO TOTAL 2020 (d) | COBERTURA % (e) = (c) / (d) |
|-----------------------|--------------------------------------|--|--|-------------------------|--------------------------------|
| | 141,366.52 | 1.45% | 143,416.33 | 143,448.05 | 99.98 |